

Proceso: Verbal Sumario de Resolución y Nulidad Absoluta de Contrato.
Demandante: José León Galeano Torres.
Demandado: Leidy Tatiana Carmona Mejía.
Radicado: 170424089-002-2022-00073-00.

CONSTANCIA: El proceso de la referencia correspondió a este despacho el día 8 de junio de 2022, se reformó y se presentó de nuevo el 16 de junio de 2022, dictándose auto de admisión el día 17 de agosto de 2022, se corrigió el auto admisorio el 7 de septiembre de 2022. La demandada respondió la demanda mediante apoderado judicial el 13 de octubre de 2022, de la cual se corrió traslado mediante auto del 14 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 380

Vista la constancia anterior, solo queda fijar fecha para realización de audiencia de los Artículos 392 que nos remite a 372 y 373 del CGP.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para su realización el día **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MAYO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la misma se agotarán las siguientes etapas procesales: **Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio (Hechos y Pretensiones), práctica de pruebas, control de legalidad, alegatos de conclusión y posible sentencia.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

De la demandada Leidy Tatiana Carmona Mejía.

Proceso: Verbal Sumario de Resolución y Nulidad Absoluta de Contrato.
Demandante: José León Galeano Torres.
Demandado: Leidy Tatiana Carmona Mejía.
Radicado: 170424089-002-2022-00073-00.

TESTIMONIAL

No solicitó.

DICTAMEN PERICIAL

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Atendiendo la señalado en el inciso cuarto del artículo 236 del CGP se dispondrá la comparecencia del persona NOLLI a través de su Representante legal o a quien este designe con especialidad en topografía, para que rinda el informe sobre lo vertido en dicho levantamiento topográfico aportado con la demanda.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante José León Galeano Torres.

TESTIMONIAL

Se decreta la declaración testimonial de los señores Margot del Socorro Palacio Mejía, José Walter Jaramillo Arenas y Jairo Rubiel Carmona Mondragón para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia a la sala de audiencias del juzgado, o en su defecto se les remitirá el enlace para que se conecten vía internet o por su teléfono celular.

-DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE

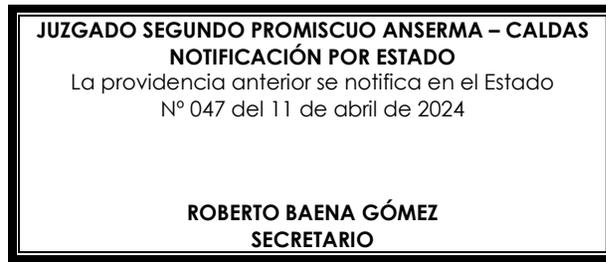
Se decreta el interrogatorio de parte de los señores José León Galeano Torres (Demandante) y Leidy Tatiana Carmona Mejía (Demandada), quienes deberán concurrir el día y hora de la diligencia a la sala de audiencias del juzgado, o en su

Proceso: Verbal Sumario de Resolución y Nulidad Absoluta de Contrato.
Demandante: José León Galeano Torres.
Demandado: Leidy Tatiana Carmona Mejía.
Radicado: 170424089-002-2022-00073-00.

defecto se les remitirá el enlace para que se conecten via internet o por su teléfono celular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af86cf1ca9c32576f9db7544697bdda06c61a963e5743858ad847dec6eade39b**

Documento generado en 10/04/2024 05:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>